

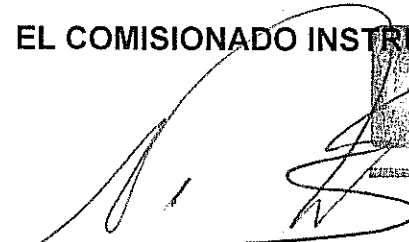
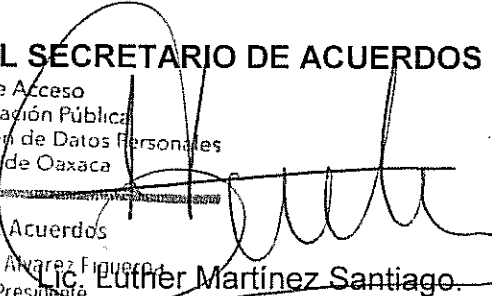


**OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, MAYO TREINTA DEL AÑO DOS MIL  
DIECISIETE.** -----

Visto el estado que guarda el expediente de Recurso de Revisión **120/2017** en que se actúa, se da cuenta: **Primero.-** El plazo de cinco días hábiles concedido al Sujeto Obligado a efecto de que se manifestara respecto de la respuesta o no a la solicitud de información presentada por David González Arellano, operó del diez de mayo de dos mil diecisiete al dieciséis del mismo mes y año, tal y como consta en la certificación de fecha nueve de mayo del año en curso; **Segundo.-** Con fecha dieciséis de mayo del presente año, el Sujeto Obligado Servicios de Salud de Oaxaca, a través del Responsable de la Unidad de Transparencia, presentó oficio ante la Oficialía de Partes de este Instituto, mediante el cual refiere realizar manifestaciones respecto del Recurso de Revisión 120/2017; **Tercero.-** Así mismo, anexa a su oficio documentales consistentes en: 1) Copia simple de solicitud de información del sistema Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 00205117; 2) Copia simple de solicitud de información del sistema Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 00205217; 3) Copia simple de solicitud de información del sistema Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 00205317; 4) Copia simple de solicitud de información del sistema Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 00205417; 5) Copia simple del historial de la solicitud de información del sistema Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 00205417; 6) copia simple de oficio número 24C/0163/2017, de fecha veintiocho de marzo de dos mil diecisiete; 7) copia simple de oficio número 24C/0210/2017, de fecha veintiocho de marzo de dos mil diecisiete; 8) copia simple de oficio número 4S/4S 1/393/2017, de fecha diez de abril de dos mil diecisiete. En este sentido, con fundamento en los artículos 87 fracción IV inciso d, 88 fracción VIII, 142 y 147 de la publicación íntegra de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha dos de mayo de dos mil dieciséis, y 16 fracciones I, II, III, IV y IX del Reglamento Interior que rige a éste Órgano Garante, se **ACUERDA: PRIMERO.-** Se tiene al Sujeto Obligado realizando en tiempo y forma sus manifestaciones respecto de la respuesta o no a la solicitud de información motivo del presente Recurso de Revisión; **SEGUNDO.-** Se tiene al Sujeto Obligado ofreciendo como prueba documentales, mismas que se tienen por presentadas, admitidas y desahogadas por su propia y especial naturaleza;

**TERCERO.-** Toda vez que en el presente asunto no existen diligencias o trámites pendientes por desahogar **SE DECLARA CERRADO EL PERIODO DE INSTRUCCIÓN**, quedando el expediente en estado de dictar Resolución, por lo que deberá ser presentado a los Comisionados Integrantes del Consejo General de este Instituto el Proyecto de Resolución correspondiente; **TERCERO.-** Notifíquese a las partes. -----

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** Así lo Acordó y firma el Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa, Comisionado Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca quien Actúa con el Secretario de Acuerdos, Lic. Luther Martínez Santiago, que da fe. **CONSTE.** -----

<b>EL COMISIONADO INSTRUCTOR</b>	<b>EL SECRETARIO DE ACUERDOS</b>
 Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa Comisionado Presidente	 Lic. Luther Martínez Santiago Secretario de Acuerdos

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca

Las presentes firmas corresponden al Recurso de Revisión 120/2017. -----